

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 82

Autoridades

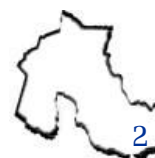
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 12-E-JUJ-GOB/2026.-

EX-2026-00073057- -JUJ-DPPER#MHF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el agente MARIANO SALAZAR CUIL N° 20-26446905-9, Categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161 personal planta permanente dependiente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Por despacho del Ministerio de Cultura y Turismo se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y al Instituto de Seguros de Jujuy copia certificada del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5357-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-10781/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Juan Bautista Cussi, **C.U.I.L. 20-13812364-3**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5361-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-20466/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Lucía Bustamante, C.U.I.L. 27-18101157-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa.-

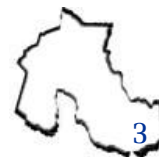
ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 5437-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 1345-P/1987.-****AGREG. N° 516-655/1992.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora ANGÉLICA RAMÍREZ, DNI N° 16.991.526, referente al terreno individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 281, Padrón A-62659, Matricula A-3370, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B3) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a la interesada. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5497-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 615-1025/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a la conclusión de los trabajos pendientes de ejecución en la Obra denominada "45 Viviendas en Alto Comedero, San Salvador de Jujuy - Departamento Doctor Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy", quedando expresamente facultado el mencionado organismo para la renegociación contractual con la empresa adjudicataria y la suscripción de los instrumentos legales necesarios para la culminación de la mencionada obra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto será afrontada con la Partida Presupuestaria: Modificación de la Ley de Presupuesto N° 6490 Ejercicio 2026 y otorgada por Resolución de la Dirección Provincial de Presupuesto N° 290-DPP-2026.

EJERCICIO 2026:

JURISDICCIÓN:	"G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U.D.E.O:	2-INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4- BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2-VIVIENDA Y URBANISMO
SECCIÓN:	2- EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	5- INVERSIÓN REAL
PARTIDA PPAL.	8- TRABAJOS PÚBLICOS
PARTIDA PARCIAL	1 - TRABAJOS PÚBLICOS - CON RENTAS GENERALES
PARTIDA SUB. PCIAL.	21 PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS
PARTIDA SUB SUB. PCIAL.	22 Terminación 45 Viv. B°A°C° - S.S. de Jujuy - Dr. M. Belgrano.....\$560.933.349,60

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy a suscribir el Convenio de Cesión con la empresa constructora Paredes Construcciones S.R.L. por el Certificado de Obra N° 19, correspondiente a la certificación del mes de noviembre del 2023, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 08/100 (\$ 5.395.487,08) y Certificado N° 20, correspondiente al mes de diciembre del 2023, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 92/100 (\$ 917.445,92), debiendo proceder al pago de los mismos, informando ello a Nación para su posterior repetición y/o negociación.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo Tercero del presente Decreto será afrontada con la Partida Presupuestaria indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto: Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA Partida 3-10-15-1-26-0 "P/PAGOS OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto de \$6.312.933,00.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Determinase que las medidas dispuestas en el presente Decreto revisten carácter excepcional, en virtud de la falta de respuesta por parte del Estado Nacional en el marco del Programa Nacional "CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO" y de las circunstancias debidamente acreditadas en las actuaciones administrativas.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5502-MS/2026.-**EXPTE. N° 1414-9624/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 812-MS/20, de fecha 11 de mayo del 2020, por los motivos expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 703-MS/20, de fecha 16 de marzo del 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO ROBERTO DANIEL PAREDES, D.N.I. N° 31.077.749, LEGAJO N° 16.390**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 3°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que fija el Banco de Nación de la República Argentina.-

ARTÍCULO 4°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5577-JG/2026.-

EXPT.E. N° 300-200/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2026.-

VISTO:

Las Leyes N° 3.018, N° 6.335; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 3.018 faculta al Estado Provincial a efectuar la expropiación de bienes necesarios para obras públicas, en observancia de necesidades de la comunidad, siempre y cuando sea el medio indispensable para llevar a cabo planes estaduales de mejoramiento social, económico o cuando se trate de incorporar al dominio privado de la Provincia bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones, o bien cuando se trate de proveer, de cualquier forma o por cualquier medio, al bien común de la población o de sus integrantes, logrando así una mayor justicia distributiva;

Que, por Ley N° 6.335 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizados catastralmente como: a) Padrón A-414, Matrícula A-51385, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 50, Parcela 19-20; b) Padrón A-824, Matrícula A-48168, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 61, Parcela 4; c) Padrón A-67274, Matrícula A-28016, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 61, Parcela 32; d) Padrón A-67275, Matrícula A-10369, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 61, Parcela 33; e) Padrón A-10402, Matrícula A-15200, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 19, Parcela 37; todos de propiedad de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Tupac Amaru, CUIT N° 30-70895770-0, a los fines de destinarlos a espacios de educación, salud, desarrollo humano y radio difusión.

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles aprobó los Planos de Mensura para Expropiación, bajo registros N° 25064, N° 25061, N° 25062, N° 25063 y N° 25065 de fecha 03 de febrero de 2025;

Que, se encuentran agregados los informes de valuación fiscal de los inmuebles a expropiar, expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite opinión favorable respecto a la necesidad de llevar adelante el proceso de expropiación, conforme la utilidad pública declarada por Ley N° 6.335;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Exprópiense los inmuebles individualizados catastralmente como: a) Padrón A-414, Matrícula A-51385, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 50, Parcela 19-20; b) Padrón A-824, Matrícula A-48168, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 61, Parcela 4; c) Padrón A-67274, Matrícula A-28016, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 61, Parcela 32; d) Padrón A-67275, Matrícula A-10369, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 61, Parcela 33; e) Padrón A-10402, Matrícula A-15200, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 19, Parcela 37; todos de propiedad de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva Tupac Amaru, CUIT N° 30-70895770-0, conforme Planos de Mensura para expropiación aprobados por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo registros N° 25064, N° 25061, N° 25062, N° 25063 y N° 25065 de fecha 03 de febrero de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Destínense los inmuebles expropiados para la concreción de los fines establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 6.335, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, a promover en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y proseguir hasta su total terminación a fin de adjudicar la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles a favor del Estado Provincial, esto último con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 3.018.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno se formalizarán las respectivas Escrituras Públicas a favor del Estado Provincial, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la expropiación ordenada se atenderá con los fondos existentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción: "A" Gobernación, Unidad de Organización: "A3" Fiscalía de Estado partida: 9-1-3-0-2-6 "Expropiación Ley N° 6335".-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 12846-ISPTyV/2023.-

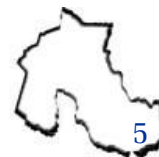
EXPT.E. N° 600-1088/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1, Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:



**SUPRIMASE:**

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY Nº 3.161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	6

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY Nº 3.161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	3

ARTICULO 2º.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley Nº 3.161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 1, al Sr. DARÍO OSVALDO CHAÑI, D.N.I. Nº 30.129.942, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto precedentemente se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 1, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.-

ARTICULO 5º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2º, téngase por resuelto el contrato de locación de servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente DARÍO OSVALDO CHAÑI.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 103-E-JUJ-MPEM/2026.-**EX-2026-00564873- -JUJ-MPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUL. 2026.-****LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la realización de una investigación administrativa con el objeto de esclarecer los hechos, determinar responsabilidades por la consulta no autorizada realizada por el agente Alberto Fabián Castillo, DNI Nº 25.613.790, en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) el día 25 de junio de 2026, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar el carácter reservado de las presentes actuaciones administrativas, las que se sustanciarán con acceso restringido mientras subsistan las razones que motivan la presente medida.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer, con carácter excepcional, que las presentes actuaciones tramiten íntegramente en soporte papel, en atención a las limitaciones funcionales del Sistema de Gestión Documental Electrónica respecto de los expedientes o documentos declarados reservados o secretos, lo que impide posteriormente modificar dicha condición mediante las herramientas disponibles del sistema.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, una vez finalizada la investigación y cesadas las razones que justificaron la reserva, con intervención de Jefatura de Despacho deberá procederse a la digitalización íntegra de todas las actuaciones sustanciadas en soporte papel y a su incorporación al expediente electrónico en el que tramitan las investigaciones administrativas, dejando constancia de su correspondencia con las actuaciones originales.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la instrucción de la presente investigación estará a cargo de la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio, designándose como Instructor de la Investigación Administrativa al Dr. Raúl Ernesto Agostini D.N.I. Nº 30.399.389, quien deberá llevar adelante todas las diligencias necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente resolución (información no contenida en las fuentes, incorporada por requerimiento del usuario).-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al instructor designado a requerir todos los informes técnicos, registros de auditoría y testimonios que resulten necesarios para el esclarecimiento del incidente de seguridad reportado.-

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese la presente al agente involucrado, a la Secretaría de Innovación Pública y a la Dirección de Servicios Informáticos.

ARTÍCULO 8º.- Publíquese sintéticamente, regístrese y pase a la Dirección Legal y Técnica para el inicio de las actuaciones. Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y Modernización

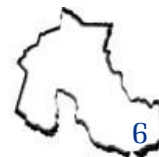
RESOLUCION Nº 847-ISPTyV/2026.-**EXPTE. Nº 516-693/2003.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 670-ISPTyV/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores DELIA FLORINDA COLQUE, D.N.I. Nº 17.545.954, y DOMINGO GERMAN RAMOS, D.N.I. Nº 18 115.508, respecto del inmueble identificado como Lote Nº 17, Manzana Nº 4, Padrón A-91027, Matrícula A-78578, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector 8 de Marzo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-"

ARTÍCULO 2º.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Dése a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 852-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 516-665/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores ISABEL BENITEZ, D.N.I. N° 14.828.878 y MÁXIMA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 14.517.545, respecto del inmueble individualizado catastralmente como Lote N° 4, Manzana N° 88, Padrón J-4668, Matrícula J-5698 (Ex J-554), ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca. Provincia de Jujuy, los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 0228-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-85/2026.-

SAN SALVAODR DE JUJUY, 10 JUN. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase en comodato a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY la fracción del inmueble fiscal identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 3, Manzana 297, Padrón A-88163, con una superficie de tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado (3877,94 m²), ubicado en el Barrio Alto Comedero, localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con destino exclusivo a la ejecución de obras de infraestructura hídrica, canalización del arroyo existente, generación y puesta en valor de espacios públicos, construcción de una plaza seca y desarrollo de un corredor comercial a cielo abierto.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el comodato otorgado tendrá una duración de diez años (10 años), contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el inmueble deberá destinarse exclusivamente a los fines establecidos en el artículo precedente, quedando prohibida toda modificación de destino sin autorización previa y expresa de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy será responsable de la ejecución de las obras proyectadas, así como de la administración, conservación, mantenimiento, limpieza, higiene, seguridad y resguardo integral del inmueble durante toda la vigencia del comodato.-

ARTÍCULO 5°.- Prohíbese la cesión o transferencia del inmueble a terceros, bajo cualquier título o modalidad, sin autorización previa y expresa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Resolución, en el contrato de comodato o en la normativa aplicable, así como la alteración del destino autorizado, facultará a esta Secretaría a declarar la rescisión del comodato y disponer la inmediata restitución del inmueble al patrimonio provincial, junto con las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno. Asimismo, la Provincia podrá requerir la restitución anticipada del inmueble cuando razones de interés público debidamente fundadas así lo justifiquen.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que, una vez aprobada la mensura correspondiente y formalizada la afectación del inmueble como espacio público, podrá promoverse su transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, previa intervención de las áreas técnicas, administrativas y legales competentes y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Coordinación General de Despacho a confeccionar el correspondiente contrato de comodato y a realizar todos los actos administrativos necesarios para la instrumentación de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, publíquese en el Boletín Oficial y, oportunamente, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 0232-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-301/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento en comodato a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de un fracción de terreno con una superficie de MIL OCHOCINETOS TREINTA METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.830,18 m²), que se desprende del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 3, Manzana 297, Padrón A-88163, ubicado entre las avenidas Forestal y Yuto y las calles El Chalicán y Adrián García del Río, del Barrio Alto Comedero, Departamento D Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el inmueble será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de una plaza seca y demás actividades compatible con dicho destino, quedando prohibida su afectación a fines distintos sin autorización previa y expresa de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el comodato se otorgará por el plazo de DIEZ (10 AÑOS) contados a partir de la suscripción del instrumento correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy asumirá la administración, conservación, mantenimiento, limpieza, seguridad y resguardo integral del inmueble durante la vigencia del comodato, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.-**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que cualquier eventual transferencia definitiva de inmueble quedará supeditada a la aprobación de la mensura correspondiente, a la intervención de las áreas competentes y al cumplimiento de la normativa vigente, sir generar derecho adquirido alguno a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Coordinación de Despacho General a confeccionar e Convenio de Comodato correspondiente, incorporando las condiciones establecidas en la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y oportunamente archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon





Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 0249-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-799/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Procédase a la continuación del trámite administrativo, y adjudíquese en Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. KINAYA JULIAN, DNI N° 18.737.268 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial el terreno individualizado como lote N° 7, Manzana N° 45 25 de MAYO (EX LA OVEJERIA)", de la LOCALIDAD DE MONTEERRICO DPTO. EL CARMEN PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética ya la Secretaria, de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 0250-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-345/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. CAUCOTA SARAI NARA GEOVANA D.N.I. N° 39.988.445, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución N.º 226-S.O.T.yH./2026.

ARTICULO 3°.- Pase a la Dirección de Regularización Dominial y Hábitat y al Registro Único de Postulantes e Infractores a los fines de la prosecución del trámite administrativo correspondiente respecto del inmueble mencionado.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Por Coordinación General de Despacho, notifíquese a la interesada, publíquese en los términos administrativos que correspondan. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 0252-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-346/2026.-

(Expte. N° 619-142/2021.-)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de revocatoria deducido por la Sra. HERRERA PAULA BELEN DNI 38654989, contra la Resolución N° 189/2026-S.O.T.y H., respecto del Lote 3, Manzana AP139 del Barrio Finca Nación, ubicado en El Chupacal, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Dispóngase la revisión excepcional de la Resolución N° 189-S.O.T.y H.-2026, suspendiéndose transitoriamente los efectos de la declaración de caducidad allí dispuesta, en forma condicionada y provisoria.

ARTICULO 3°.- Otorgase a la Sra. HERRERA PAULA BELEN DNI 38654989, junto a su grupo familiar un plazo perentorio e improrrogable de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de ocupación y arraigo del inmueble identificado como Lote 3, Manzana AP139 del Barrio Finca Nación, ubicado en El Chupacal, Departamento El Carmen.

ARTICULO 4°.- Encomiéndese a la Coordinación de Control y Recupero la realización de las inspecciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo labrarse las actas correspondientes e incorporarse a las presentes actuaciones. **ARTICULO 5°.-** Establecer que el incumplimiento de las condiciones y del plazo torgado dará lugar, sin más trámite, a la plena vigencia de la caducidad declarada mediante Resolución N° 189-S.O.T.y H.-2026.

ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese al Registro mico de Postulantes e Infractores, pase a la Coordinación de Control y Recupero y, cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 0253-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-344/2026.-

Y AGREG. 516-555/2009 Y 516-1694/1997.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

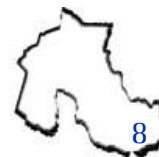
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Dr. NIETO JUAN ERNESTO, en nombre y representación de la Sra. PAREDES HILARIA D.N.I. N° 4.141.121, en contra de la Resolución N° 155-S.O.T. y H.-/2026" en Expte. N° 516-1694/1997, mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos y acciones, emitidos sobre el lote N° 14 Mza. 124, Padrón J-5246, "B° 23 DE AGOSTO", de la Localidad de HUMAHUACA, Dpto. HUMAHUACA, Provincia de JUJUY, por los motivos expuestos en el exordio y conforme lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886/48.-

ARTICULO 2°.- Mantener en todos sus términos la Resolución N° 155/2026-S.O.T.yH., por encontrarse ajustada a derecho y debidamente fundada.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, por medio de la Dirección de Regularización Dominial procédase a notificar al Dr. Nieto Juan Ernesto y a la Sra. Paredes Hilaria en los domicilios denunciados. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-





Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 0254-SOTyH/2026.-

EXPTE. Nº 617-321/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. LUNA ELIZABETH MELANI, DNI 42729057, junto a su grupo familiar, acordados por la Constancia de ocupación precaria Nº 4736 emitido sobre el Lote 19, Manzana 9, Ubicado en "14 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 19, Manzana 9, Ubicado en "14 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Constancia de ocupación precaria Nº 4736", emitido sobre el Lote 19, Manzana 9, Ubicado en "14 Hectáreas" del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION Nº 217-CAJ/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley Nº 6368 y;

CONSIDERANDO:

Que, el "total básico" de la escala salarial de un Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se ha fijado para el mes de MAYO del año 2026, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEIS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.724.006,63).-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE JUJUY;

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) en PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$53.620).-

Artículo 2º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Ramiro Tizón
Presidente

15 JUL. LIQ. Nº 44511 \$1.900,00.-

RESOLUCION GENERAL Nº 1760-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2026.

VISTO:

La Ley Nº 6512/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 6512 se creó el Régimen Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio de la Provincia de Jujuy, con el objeto de establecer medidas extraordinarias de alivio fiscal destinadas a determinados contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, el artículo 8 de la citada ley faculta a esta Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación y operatividad.

Que, en consecuencia, corresponde establecer el procedimiento para la solicitud, evaluación, otorgamiento, control, mantenimiento y pérdida de los beneficios previstos en dicho régimen, así como determinar las modalidades operativas necesarias para su efectiva aplicación.

Que el Departamento Técnico ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1457-H-2008.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el procedimiento para la implementación, control y permanencia de los beneficios previstos en la Ley Nº 6512 - Régimen Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio de la Provincia de Jujuy.

Artículo 2º.- Las medidas de asistencia alcanzan a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, locales, **comprendidos en el Régimen Simplificado Provincial o en el Régimen General**, que desarrollen únicamente actividades comprendidas en el Rubro G -Comercio al por mayor y al por menor - del Anexo A - Cuadro de alícuotas - del Anexo III de la Ley Impositiva Nº 6492.

Artículo 3º.- Los beneficios para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán aplicados conforme el siguiente procedimiento:

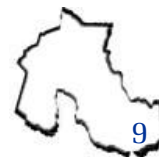
a.1 Contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado: de manera automática sin necesidad de solicitud previa, la Dirección informará a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) el padrón de contribuyentes que cumplan las condiciones requeridas por la Ley Nº 6512, respetando la fecha tope de envío mensual de la información a dicho Organismo, a fin de adecuar el volante de pago correspondiente a la obligación mensual.

a.2 Contribuyentes locales inscriptos en el Régimen General: el beneficio se realiza a pedido de parte, adjuntando el "Certificado MiPyME" vigente, correspondiente a la categoría Micro Empresa, conforme el procedimiento establecido en el artículo 7º de la presente.

Una vez aprobada la solicitud la novedad será incorporada por la Dirección en los padrones que se ponen a disposición de los Agentes, respetando las fechas de envío de la información mensual, para cada régimen.

Artículo 4º.- El beneficio establecido en el artículo 4 inciso II de la Ley Nº 6512 operará a solicitud del contribuyente alcanzado por el régimen, por el inmueble afectado a la actividad comercial, presentando la documentación que acredite la titularidad y la constancia de habilitación municipal. Los anticipos





alcanzados por el beneficio, serán identificados en los sistemas de esta Dirección como obligaciones diferidas hasta el período fiscal 2028 conforme lo que se establezca en el calendario impositivo de ese año.

No se encuentran alcanzados por el presente régimen los pagos anticipados que hubieren gozado de los beneficios previstos en el artículo 164 del Código Fiscal.

Artículo 5°.- La exención prevista en el artículo 4 inciso III de la Ley Nº 6512 será procedente respecto de los actos cuya documentación permita verificar el cumplimiento de las condiciones previstas por dicha norma. A tal fin el contribuyente deberá apersonarse en las oficinas de la Dirección munido del contrato, acreditando su condición como beneficiario del presente régimen.

Artículo 6°.- Independientemente de los requisitos de carácter particular citados en los artículos anteriores será requisito de orden general no registrar deudas vencidas directamente relacionadas con el tipo de impuesto cuyo beneficio se solicita.

Artículo 7°.- A los fines de acceder a los beneficios previstos en el presente régimen, los contribuyentes deberán ingresar con clave fiscal al servicio "Solicitudes y Reclamos – Régimen Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio" integrando el Formulario F-0335 "Solicitud de Adhesión al Régimen Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio-Ley Nº 6512" adjunto en el Anexo I de la presente. La solicitud tendrá carácter de declaración jurada respecto de la información y documentación suministrada.

Presentada la solicitud y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Régimen, la Dirección emitirá una constancia que acredite el beneficio, mediante el Formulario F-0336 "Constancia de Beneficiario al Régimen de Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio-Ley Nº 6512", a la cual podrá acceder el contribuyente, ingresando con clave fiscal al servicio web habilitado al efecto.

Cuando la solicitud presente omisiones, inconsistencias o documentación insuficiente, la Dirección notificará dicha situación en el domicilio fiscal electrónico, en caso de no proceder a la regularización de las observaciones se procederá al archivo de las actuaciones, sin perjuicio del derecho del interesado de presentar una nueva solicitud.

Artículo 8°.- Los beneficiarios deberán mantener durante la vigencia del Régimen las condiciones exigidas por la Ley y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La Dirección podrá efectuar en cualquier momento controles sistémicos, cruces de información o verificaciones posteriores destinados a constatar la permanencia de las condiciones que dieron origen al beneficio.

Artículo 9°.- Verificado el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley Nº 6512 o en la presente Resolución General, la Dirección comunicará dicha situación a los sujetos comprendidos y dispondrá la exclusión del régimen, la pérdida de los beneficios y la reliquidación de las obligaciones tributarias, según el impuesto que se trate.

En el impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes del régimen general, la exclusión producirá la adecuación de las alícuotas en los padrones de los agentes de retención, percepción y/o recaudación a partir del mes subsiguiente de verificado el incumplimiento. Para los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado provincial, los importes omitidos deberán reintegrarse a partir del período fiscal 2027 a través de los mecanismos previstos por esta Dirección.

En el caso de impuesto inmobiliario, los vencimientos de los anticipos alcanzados por el régimen serán reprogramados a partir del ejercicio fiscal 2027 conforme calendario impositivo.

Para el impuesto de sellos, la obligación tributaria se restablecerá de forma inmediata.

Artículo 10°.- Aprobar los Formularios F-0335 "Solicitud de Adhesión al Régimen Transitorio de Asistencia Fiscal al Comercio-Ley Nº 6512" y F-0336 "Constancia de Beneficiario al Régimen de Asistencia Fiscal al Comercio-Ley Nº 6512", que integran los Anexos I y II.

Artículo 11°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 12°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

Anexo I

 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS Lavalle 55 S.S. de Jujuy Tel. 0800-555-5599	SOLICITUD DE ADHESION AL REGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA FISCAL AL COMERCIO - Ley Nº 6512 -	F - 0335
Nº de Solicitud: ____ / ____		
Apellido y Nombre / Razón social: _____		
CUIT: ____ - ____ - ____		
Domicilio Fiscal: _____		
Actividades: _____		
Padrones afectados a la actividad comercial: _____		
Teléfono: _____		
Observaciones: _____		
Fecha de Solicitud: _____		
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.		





Anexo II

 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS Lavalle 55 S.S. de Jujuy Tel. 0800-555-5599	CONSTANCIA DE BENEFICIARIO AL RÉGIMEN TRANSITORIO DE ASISTENCIA FISCAL AL COMERCIO LEY Nº 6512	F - 0336
Nº de Constancia: _____		
La Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Jujuy deja constancia que el contribuyente, _____ con CUIT Nº: _____ con domicilio fiscal en _____, ha solicitado las medida/s de asistencia/s previstas en la Ley Nº 6512, en función de lo manifestado en declaración jurada.		
☒ Reducción de alícuota que le sean aplicables en cualquier régimen de retención, percepción y recaudación.		
☒ Diferimiento de pago de los anticipos del Impuesto Inmobiliario correspondiente al padrón xxxxxxxx en el que desarrolla la actividad comercial.		
Se indica que el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Nº 6512 y RG Nº 1760/2026 dará lugar a la pérdida automática de los beneficios establecidos en la normativa mencionada.		
Vigencia desde: _____		
Fecha de emisión: _____		
		

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-****LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2026.-****Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado****LICITACIÓN Nº 06/2026.-****Nombre del Proyecto:** "96 Departamentos e Infraestructura Complejo Bienestar en Alto Comedero – Ejecución A 32 Departamentos. Torres del Alto II".**Expediente Nº** 0615-623/2026.-**Fecha y Hora Apertura:** 07/08/2026- HS. 08:30.-**Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE:** \$4.292.171.923,98- valor a Junio de 2026.-**Valor del pliego:** \$2.200.000.-**Venta de Pliegos:** desde el 08/07/2026- **Consulta de Pliegos:** Departamento Diseño.-**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas IVUJ.-**Apertura de Ofertas:** IVUJ- Güemes Nº 853- San Salvador de Jujuy.-**08/13/15 JUL. LIQ. 44480 \$6.300,00.-****INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-****LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2026.-****Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado****LICITACIÓN Nº 07/2026.-****Nombre del Proyecto:** "96 Departamentos e Infraestructura Complejo Bienestar en Alto Comedero – Ejecución B 32 Departamentos. Torres del Alto II".**Expediente Nº** 0615-622/2026.-**Fecha y Hora Apertura:** 07/08/2026- HS. 10:30.-**Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE:** \$5.540.450.250,76- valor a Junio de 2026.-**Valor del pliego:** \$2.800.000.-**Venta de Pliegos:** desde el 08/07/2026- **Consulta de Pliegos:** Departamento Diseño.-**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas IVUJ.-**Apertura de Ofertas:** IVUJ- Güemes Nº 853- San Salvador de Jujuy.-**08/13/15 JUL. LIQ. 44487 \$6.300,00.-****INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-****LICITACIÓN PÚBLICA- IVUJ- 2026.-****Operatoria Habitacional de Cofinanciamiento Público Privado****LICITACIÓN Nº 08/2026.-****Nombre del Proyecto:** "96 Departamentos e Infraestructura Complejo Bienestar en Alto Comedero – Ejecución C 32 Departamentos. Torres del Alto II".



Expediente Nº 0615-621/2026.-
Fecha y Hora Apertura: 07/08/2026- HS. 12:00.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE: \$4.301.478.365,43- valor a Junio de 2026.-
Valor del pliego: \$2.150.000.-
Venta de Pliegos: desde el 08/07/2026- Consulta de Pliegos: Departamento Diseño.-
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ.-
Apertura de Ofertas: IVUJ- Güemes Nº 853- San Salvador de Jujuy.-

08/13/15 JUL. LIQ. 44488 \$6.300,00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Obra de Ampliación y Refacción Escuela Nº 21- "Pedro Goyena" Localidad Purmamarca-Departamento Tumbaya

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 1-2026

Una Etapa – Un Sobre

Fecha: 15/07/2026

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la Obra de Ampliación y Refacción de la Escuela Nº 21 "Pedro Goyena", Localidad Purmamarca, Departamento Tumbaya, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa (operación N°2233).

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar:

El establecimiento se encuentra ubicado en la localidad de Purmamarca, Departamento Tumbaya, sobre la calle Sarmiento S/N. El nuevo Establecimiento Educativo será emplazado en la Región Geográfica de QUEBRADA, Región Educativa III (3). La institución brinda servicios educativos de gestión estatal en las modalidades de educación común (Jardín y Primaria) y educación especial (en el nivel de talleres de formación integral). Perteneciente a la modalidad de Jornada Completa y sus actividades se desarrollan en el horario de las 8:00 hasta las 16:00 hs. con almuerzo al mediodía. El edificio escolar de 117 años surge como respuesta a la necesidad educativa de los años 1908, por lo cual se ve expresado como un hito histórico de gran valor patrimonial en todas sus caras. El edificio, de estilo ferroviario, está ubicado dentro del casco histórico, a una cuadra de la plaza y con un paisaje de fondo que también lo vuelve atractivo para el turismo. Las ampliaciones del edificio, serán sobre superficies remanentes de terreno libre y comprenderán nuevas áreas de servicios, el Jardín de infantes y el Sum. Esto contribuye a una mejor funcionalidad de la escuela según los usos de la misma. Trayéndolo a la actualidad, debido al crecimiento poblacional, requiere responder a nuevas necesidades educativas del presente. Es así que el proyecto desarrollado tiene como objetivo mejorar la calidad, la funcionalidad, responder a nuevas necesidades y contribuir a la puesta en valor del edificio existente el cual tiene valor patrimonial y un valor enorme para la comunidad de Purmamarca. Además, dicho proyecto tiene en cuenta necesidades de accesibilidad debido a que la escuela cuenta con muchos desniveles propios de la implantación en un terreno en pendiente. Dentro del proyecto se realizan intervenciones con parquización creando áreas de espera y una pequeña plaza en el ingreso al sum, con el objetivo de crear espacios abiertos de carácter institucional y seguir resaltando la importancia de la escuela. La ampliación toma elementos estéticos del estilo del edificio existente y los reinventa de una manera más moderna para poder crear un diálogo respetuoso acoplándose al mismo resaltándolo sin competir ni ser una copia. La estructura sismo resistente resuelta en HoAo es aplicada a las ampliaciones y en la renovación del núcleo sanitario. Mientras que en la construcción existente la intervención consiste en lo mínimo y replicando iguales materiales y sistemas constructivos. Es fundamental tener el máximo cuidado y respeto por el edificio existente por ser un bien patrimonial y de tanto valor para la comunidad.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar Las ofertas se deben enviar al domicilio de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, consignado más abajo, a más tardar el 19 de agosto de 2026 hasta las 09:00 hs. Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos

□ Secretaria: CPN Marcela Montiel.

□ Domicilio: Republica de Líbano Nº 370, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600- Provincia de Jujuy – República Argentina.-

No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy – (CP. 4600)- Provincia de Jujuy – República Argentina el 19 de agosto de 2026 a las 09:00 hs.

3.3 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

15 JUL. LIQ. Nº 44499 \$2.100,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) -

Contrato de Préstamo BCIE Nº 2233 – APOORTE LOCAL.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2026

Expediente. Electrónico: Nº EX-2026-00298121- -JUJ-SPPE#MHF.

Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 123 "GRAL. MANUEL BELGRANO" - J.I. Nº 40", BCIE- PROMACE.-

Ubicación de la Obra: Localidad Fraile Pintado, Departamento Ledesma - Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 16/100 (\$ 949.551.029,16).





Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.-

Plazo de Garantía de Obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días.-

Recepción de Sobres: En la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 8:30 hs. del día 11 de Agosto de 2026.-

Fecha y Lugar de Apertura: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio S/N del Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, el día 11 de Agosto del 2026 a las 9:30 hs.-

Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs. y/o en la Página Web: www.educacion.jujuy.gob.ar; o al correo electrónico: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 44500-44501-44502 \$6.300,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) -

Contrato de Préstamo BCIE N° 2233 – APOORTE LOCAL.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

Expediente. Electrónico: N° EX-2026-00397084- -JUI-SPPE#MHF.

Obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA N° 361 “27 DE FEBRERO”, BCIE- PROMACE.-

Ubicación de la Obra: Localidad Susques, Departamento Susques - Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 (\$1.089.020.155,48).-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Plazo de Garantía de Obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Recepción de Sobres: En la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 8:30 hs. del día 12 de Agosto de 2026.

Fecha y Lugar de Apertura: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio S/N del Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, el día 12 de Agosto del 2026 a las 9:30 hs.

Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs. y/o en la Página Web: www.educacion.jujuy.gob.ar; o al correo electrónico: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 44503-44504-44505 \$6.300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA, invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 20 de Julio de 2026, a las horas 16, en la sede social, sito en calle Sorpresa esquina Belgrano-Tilcara a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.- 2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el año 2024 2025.- 4.- Elección de Nuevas Autoridades. La asamblea se celebrará válidamente según estatuto vigente.- Fdo. Magda Choque Vilca- Presidente.-

15 JUL. LIQ. N° 44495 \$1.500,00.-

La Comisión Reorganizadora del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VIAL 6**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 2026 en el horario de 15:00 horas en sus instalaciones sitas en Talcahuano y Carvallo B° Cnel. Arias, con el siguiente orden del día: a) Lectura del Acta de Convocatoria. b) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea. c) Proclamación y puesta en funciones de las nuevas autoridades. A sus efectos, se establece el siguiente cronograma electoral: Aclaración Previa: todos los actos del presente cronograma electoral se desarrollarán en instalaciones del Club Deportivo Vial 6, sito en Talcahuano y Carvallo del Barrio Cnel. Arias, San Salvador de Jujuy, Jujuy. Asociación y empadronamiento de socios: Del 15 al 21 de julio de 2026; en el horario de 18:00 a 19:00 horas. Requisitos: fotocopia de D.N.I. y fotocopia de recibo de sueldo o tarjeta de egreso de la Dirección Nacional de Vialidad. Periodo de observaciones y tachas: 21 de julio de 2026: de 19 a 20 hs. Subsanaciones: de 19 a 20 hs. Oficialización del padrón a las 20 hs. Presentación de listas: 22 de julio de 2026 de 18:00 a 19:00 horas. Periodo de Observaciones: en el horario de 19 a 20 hs. Subsanaciones de listas: de 20 a 21 hs. Requisitos estatutarios (art. 55) a) ser mayor de edad argentino o por opción c) no formar parte de la C.D de otra institución similar e) no tener antecedentes penales ni judiciales y concurrir con la aceptación expresa de cada candidato de la lista, con la integración completa de los cargos a cumplir, con candidatos titulares y suplentes, debiendo designar apoderado ante la Comisión Reorganizadora. Oficialización de listas: 21 hs. Presentación de votos: 23 de julio de 18 a 19 hs. Periodo de observación del modelo de voto: de 19 a 20 hs. Periodo de subsanación de modelo de votos: de 20 a 21 hs. Oficialización del modelo de voto: 21 hs. Requisitos: los cuales deberán tener una medida de 10 cm x 15 cm, indicando color, nombre y número de la lista, y la fecha de la elección. En caso de oficializarse una sola lista, se celebrará la Asamblea General Ordinaria con normalidad en el día, horario y lugar determinados en la convocatoria. Acto de elección de autoridades: 25 de julio de 2026 de 08:00 a 13:00 hs. Debiendo los socios acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI). Celebración de la Asamblea General Ordinaria, prevista en el mismo lugar (Club Deportivo Vial 6 calles Talcahuano y Carvallo B° Cnel. Arias, a las 15 hs, con el quórum previsto en estatuto y en caso de no cumplirse, previa media hora de espera, con los presentes, conforme al siguiente orden del día: a) Lectura del Acta de Convocatoria. b) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea. c) Proclamación y puesta en funciones de las nuevas autoridades.- Fdo. Comisión Reorganizadora-Carlos Daniel Ducloux- Gastón Lorenzo Vargas.-

15 JUL. LIQ. N° 44497 \$1.500,00.-





La Comisión Directiva del **INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES DE JUJUY**, de conformidad con el Estatuto vigente, según lo dispuesto por los art. (s): 16°, 21°, 31°, 36°, y 48° Convoca a: "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" Que se llevará a cabo en su Sede, cita en calle Necochea Nº 122, piso 2do. De la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 17 de Julio de 2026 a hs. 20:00, los asociados podrán participar en con el objetivo de tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos Socios para integrar la Comisión de Poderes. 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario de la misma. 3) Lectura del Acta Anterior. 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro de Recursos, Gastos e Informe, correspondiente al balance cerrado al 31 de Mayo de 2025. 5) Consideración de las mociones que hubiesen sido presentadas por los asociados. 5) Designación de dos socios para integrar la Comisión Escrutadora. 7) Renovación de las autoridades a saber: Presidente, Secretario, Tesorero y Protesorero.- Fdo. Guerrero R. Domingo- Presidente.-

15 JUL. LIQ. Nº 44496 \$1.500,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS RECTIFICATIVA Y RATIFICATIVA "DON SHEBAS S.A.S. (Antes TORO ARA S.A.S.)" En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 17 días del mes de junio de 2026, siendo las 17 hs. comparece el Sr. Edgardo Sebastián GARCIA, DNI Nro. 27.905.455, CUIT 20-27905455-6, argentino, de estado civil casado, nacido el 17/04/1980, de ocupación comerciante, con domicilio en Av. Sarmiento 459, Barrio Centro, La Quiaca, Dpto., Yavi, Provincia de Jujuy, en su carácter de socio de **TORO ARA SAS** (en formación), revistiendo la presente el carácter de Reunión de Socios unánime, autoconvocada a los efectos de considerar las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia, en el Expte. 301-247/2026, de inscripción de la Sociedad. Abierto el acto, luego de una deliberación y a los fines de dar cumplimiento a lo requerido por la autoridad de control, por unanimidad se resuelve modificar la Cláusula Primera del Instrumento Constitutivo de la Sociedad de fecha 08/07/2025, en lo que refiere a su denominación, que quedará redactado de la siguiente manera: "...PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación **DON SHEBAS S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país..." Acto seguido, por unanimidad se ratifican las restantes cláusulas del Instrumento Constitutivo y la autorización conferida a favor del Dr. Matías RIPOLL y/o CPN Gonzalo Matías NICOLAS a los efectos de la inscripción de la Sociedad y de la presente ante la Dirección de Sociedades Comerciales, Registro Público de la Provincia, organismos fiscales y de control.- No siendo para más, se da por finalizada la presente siendo las 18 hs.- ACT. NOT. Nº C 00017625- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. Nº 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 520-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-247/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. Nº 44459 \$3.600,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "TORO ARA S.A.S." En la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, República Argentina, a 12 día del mes de mayo de 2026 comparece el Sr. Edgardo Sebastián GARCIA, DNI Nro. 27.905.455, CUIT 20-27905455-6, argentino, de estado civil casado, nacido el 17/04/1980, de ocupación comerciante, con domicilio en Av. Sarmiento 459, Barrio Centro, La Quiaca, Dpto., Yavi, Provincia de Jujuy, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación **TORO ARA S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo. **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Distribución Comercial: compra, venta, producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, distribución, consignación, minorista y mayorista, de alimentos, bebidas, vitivinicultura, productos locales y/o regionales, artículos y/o productos de limpieza, herramientas, descartables, consumibles, y afines, servicios de logística, transporte y traslado de mercadería y todo tipo de productos, bienes e insumos que la sociedad comercialice. 2.-) Comercialización de Productos Cármicos y Afines: Administración y explotación de establecimientos rurales, compraventa al por mayor y menor de todo tipo de carnes, aves, caza y derivados cármicos, frescos, congelados o envasados, actividades de matadero, frigorífico, procesamiento, troceado y empaquetado de productos cármicos, servicios de almacenamiento, refrigeración y congelación de carne y productos alimenticios, explotación de carnicerías, y actividades de logística y transporte de ganado en pie o carne refrigerada, y comercialización de subproductos (cueros, harinas de carne), y afines. 3.-) Construcción e Inmobiliaria: construcción, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permiten las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal, así como la compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras, fincas y unidades resultantes, administración de fideicomisos, conjuntos inmobiliarios. Compra, venta, permuta, arrendamiento, corretaje, administración de bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión y fraccionamiento de tierras, urbanización con fines de explotación, englobamiento y geodesia. 4.-) De Inversión: Actividades financieras y de inversión autorizadas por la legislación vigente, relacionadas directa y/o indirectamente con la actividad agropecuaria, siempre que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526. 5.-) Importación y Exportación de bienes y servicios relacionados al objeto social. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por sí o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las Leyes o resulte contrario al presente contrato.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) representado por Cuatro Mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley Nº 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley Nº 27.349, 3º párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus





derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Los socios podrán transferir o ceder su participación accionaria, total o parcialmente, previo cumplir con el siguiente procedimiento: deberán comunicar a los restantes accionistas y a la Sociedad por escrito de su voluntad de transferir o ceder su participación accionaria, indicando los datos personales del potencial adquirente, el precio y demás modalidades de la transferencia o cesión. En el plazo de quince (15) días corridos a contar desde la recepción de la última de las comunicaciones, los restantes accionistas podrán: i) ejercer el derecho de adquisición preferente total o parcialmente, con derecho a acrecer conforme el Art. 194 de la Ley 19.550; ii) prestar conformidad a la transferencia. En caso de ejercer el derecho de adquisición preferente los accionistas o la sociedad y a falta de acuerdo entre partes, el precio de venta surgirá de un Balance Especial confeccionado a tales efectos que deberá ser considerado por la Asamblea Extraordinaria. En caso de que transcurriere el plazo de quince días (15) sin que los restantes accionistas se hubieren expresado, la participación societaria podrá ser libremente transferida en las condiciones comunicadas, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes, transcurrido el cual sin haberse formalizado la transferencia, deberá procederse nuevamente con el procedimiento establecido en el presente artículo.- **SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – USO DE FIRMA SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto- convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.- ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social finalizará el día 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en Av. Sarmiento Nro. 459, Barrio Centro, La Quiaca, Dpto. Yavi, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. Edgardo Sebastián GARCIA, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento (100%) por ciento del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, conforme participación accionaria de cada socio, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. Edgardo Sebastián GARCIA, DNI Nro. 27.905.455, CUIT 20-27905455-6, argentino, de estado civil casado, nacido el 17/04/1980, de ocupación comerciante, con domicilio en Av. Sarmiento 459, Barrio Centro, La Quiaca, Dpto., Yavi, Provincia de Jujuy, mail adm.toroara@gmail.com. En este acto se designa como Administrador Suplente al Sr. Tupac Sebastián GARCIA, DNI Nro. 44.912.612, CUIT Nro. 20-44912612-3, argentino, de estado civil soltero, nacido el 13/07/2003, de ocupación comerciante, mail adm.toroara@gmail.com. Los administradores titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en Av. Sarmiento Nro. 459, Barrio Centro, La Quiaca, Dpto. Yavi, Provincia de Jujuy, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** La accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en Av. Sarmiento Nro. 459, Barrio Centro, La Quiaca, Dpto. Yavi, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico y teléfono que usará la sociedad: adm.toroara@gmail.com, +54 9 3874074523. **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. Matías RIPOLL, D.N.I. 31.687.118, abogado MP 4025, y al CPN Gonzalo Matías NICOLAS, MP 1491 para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy. Asimismo, se los autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la A.R.C.A., Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a





cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- ACT. NOT. N° C 0007173- ESC. MONICA ELIDA CASTILLO- TIT. REG. N° 94- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 520 -DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-247/2026.-

San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en los que el DR. MATIAS RIPOLL, en el carácter de autorizado por la firma, solicita la INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD denominada "DON SHEBAS S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de la Sociedad denominada "DON SHEBAS S.A.S." de fecha 12 de mayo de 2026 (fs.2/6) firmada por el Sr. EDGARDO SEBASTIAN GARCIA con D.N.I. 27.905.455 y Acta de reunión de Socio de fecha 17 de junio de 2026 obrante a fs. 20/21 certificadas por la Escribana Pública Mónica Elida Castillo, Titular del Registro Notarial N°94 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado y REPONER la tasa retributiva de Servicio correspondiente al Acta de reunión de socios de fecha 17 de junio de 2026. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Matías Ripoll.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 44454 \$4.300,00.-

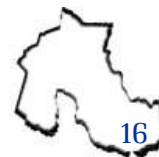
ACTA DE REUNION DE SOCIOS "TUZGLE S.A.S." En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de mayo de 2026, siendo las 09.30 hs. se constituye en la sede social el Sr. Accionista de la Sociedad que representa el ciento por ciento (100%) del capital social de la sociedad, revistiendo la presente el carácter de Reunión de Socios Unánime y Autoconvocada, estando además presentes los Sres. MATIAS RIPOLL, DNI 31.687.118 y ROBERTO SEBASTIAN MARQUEZ, DNI Nro. 25.377.272. El accionista JOSE GABRIEL MARQUEZ declara abierto el acto y expone que en el marco del Expediente Administrativo Expte. Nro. 301-093/2026, la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público de la Provincia ha formulado una serie de observaciones a los fines de la finalización y registración de las modificaciones operadas en el Instrumento Constitutivo y Órgano de administración de la Sociedad. Por tales motivos y a los fines de cumplir con ello, luego de una deliberación y por unanimidad, se resuelve: 1. Ratificar y rectificar que se acepta y se toma razón de las cesiones de acciones del Sr. Matías RIPOLL a favor del Sr. José Gabriel MARQUEZ, por el total de un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase B, de valor nominal Pesos CIEN (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto cada una, que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la sociedad, a su valor nominal de pesos UN MILLON (\$1.000.000), el que se encuentra íntegramente abonado. De tal manera, el Capital Social de la Sociedad se encuentra suscrito en forma íntegra por parte del accionista José Gabriel MARQUEZ. 2. Ratificar que se acepta la renuncia al cargo de Administrador Titular por parte del Sr. Matías Ripoll, a partir del día 09/02/2026, quedando aprobada su gestión con los alcances previstos en la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Se ratifica la designación de nuevo administrador titular y suplente, y en consecuencia la modificación de los Artículos Siete y Ocho del Instrumento Constitutivo, que quedan redactados de la siguiente manera: "ADMINISTRACIÓN- REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA: **ARTICULO 7:** La administración estará a cargo de un (1) administrador titular, siendo designado el Sr. JOSE GABRIEL MARQUEZ, D.N.I. N° 31.036.137, nacido el día 24/07/1984, estado civil soltero, Argentino, de profesión licenciado en relaciones internacionales, con domicilio real en Calle El Clavillo Nro. 53, San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, Argentina. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no cometan actos que sean pasibles de remoción por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. ROBERTO SEBASTIAN MARQUEZ, DNI Nro. 25.377.272, argentino, casado, Empresario, con domicilio en Ruta 48, KM 2, El Carmen, Jujuy, Argentina, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las personas mencionadas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de sus mandatos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley, como que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente, dejando constituido domicilio especial a todo efecto legal, en los domicilios reales indicados anteriormente. **ARTICULO 8:** La representación y uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR TITULAR, Sr. JOSE GABRIEL MARQUEZ, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa..." Acto seguido, se resuelve autorizar al Dr. Matías Ripoll, MP 4025, mail mripoll@estudioripoll.com.ar, cel. 351 5433576, a los fines de llevar adelante el trámite de inscripción registral de la presente, con facultad para presentar documentación, validarla, cumplimentar observaciones, realizar publicaciones, y en definitiva realizar todo acto necesario para la finalización de tal trámite. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 11.30 horas del día de la fecha.- ESC. LETICIA V. URQUIOLA- TIT. REG. N° 19- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 516-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-093/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA





DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. Nº 44458 \$3.600,00.-

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES Entre el Sr. MATIAS RIPOLL, DNI 31.687.118, CUIT 20-31687118-7, casado, con domicilio real en Juan Ignacio Gorriti Nro. 340, de la ciudad de S.S. de Jujuy (en adelante el CEDENTE); y el Sr. JOSE GABRIEL MARQUEZ, DNI 31.036.137, CUIT 20-31036137-3, soltero, con domicilio real en El Churqui 50, Villa Las Tenias, S.S. de Jujuy, (en adelante el CESIONARIO), se ha convenido en celebrar el presente contrato de cesión de acciones de la firma **TUZGLE S.A.S.**, CUIT Nº 30-71763775-1, inscripta en el Registro Público de Jujuy al Folio 39, Acta Nro. 43, Libro I, de fecha 24 de agosto de 2022, (en adelante la SOCIEDAD), sujeto a las siguientes condiciones: **PRIMERO:** El CEDENTE, vende, cede y transfiere al CESIONARIO, quien recibe y acepta de conformidad QUINIENTAS (500) Acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "B", de valor nominal Pesos CIEN (\$10) cada una, con derecho a un (1) voto cada una, en el estado de integración en que se encuentran, conocido y aceptado por ambas partes, y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la SOCIEDAD. **SEGUNDA:** El precio total convenido por esta cesión, considerando que la SOCIEDAD se encuentra en situación de inicio de sus actividades, es el valor nominal de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), que el CESIONARIO abona en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo y formal carta de pago para ambas partes. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder a las acciones cedidas, incluyendo la totalidad de de derechos a utilidades, en especie o en efectivo, pasadas, presentes o futuras, devengados o a devengarse, así como todas las cuotas partes provenientes de capitalizaciones de reservas, resultados acumulados o no asignados, revaluaciones, saldos en cuenta particular, aportes para futuros aumentos de capital, créditos, incluso por honorarios y en general todos los derechos políticos y económicos o patrimoniales derivados de la condición de socio. **TERCERA:** El CEDENTE declara: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; b) que los derechos que por este acto ceden no han sido cedidos ni prometida su enajenación a persona alguna que no fuere el CESIONARIO; c) que se obliga y compromete a realizar todo acto, trámite, diligencia que fuera necesaria y pertinente, a más de la suscripción del presente, con la urgencia e inmediatez que el caso demandare, para la registración de la presente cesión. **CUARTA:** El CESIONARIO declara que ha efectuado con anterioridad a la firma del presente, un estudio y análisis de la situación contable, financiera, societaria, fiscal, laboral de la SOCIEDAD y de su composición patrimonial, por lo que perfeccionada la presente cesión de acciones, nada tendrá que reclamar por ningún concepto al CEDENTE en relación a las acciones objeto de cesión. **QUINTO:** Suscribe el presente el Administrador Titular de la SOCIEDAD, quien expresa que toma razón de la cesión de acciones objeto del presente, quedando la SOCIEDAD notificada en los términos, al efecto y con los alcances previstos en el Art. 48 de la Ley 27.349 y Art. 215 de la LGS. **SEXTO:** Los gastos que demandare la instrumentación del presente convenio, estarán íntegramente a cargo de ambas partes. **SEPTIMA:** Presente en este acto, suscribe la Sra. MARIA FLORENCIA HARMAN, DNI Nro. 32.158.571, cónyuge del CEDENTE, prestando el asentimiento conyugal y conformidad a la suscripción de la presente, a todo efecto legal y que pudiere corresponder, en los términos del Art. 470 y cctes. de CCCN. **OCTAVA:** A todo efecto legal, para cualquier cuestión emergente del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, y expresamente renuncian al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponder a las partes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, en la Ciudad de S.S. de Jujuy, a los 15 días del mes de Marzo de 2023.- ACT. NOT. Nº B 00837289- ESC. LETICIA V. URQUIOLA- TIT. REG. Nº 19- ACT. NOT. Nº C 00018674- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. Nº 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 516-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-093/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de julio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. Nº 44457 \$4.300,00.-

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES Entre el Sr. MATIAS RIPOLL, DNI 31.687.118, CUIT 20-31687118-7, casado, con domicilio real en Juan Ignacio Gorriti Nro. 340, de la ciudad de S.S. de Jujuy (en adelante el CEDENTE); y el Sr. JOSE GABRIEL MARQUEZ, DNI 31.036.137, CUIT 20-31036137-3, soltero, con domicilio real en El Churqui 50, Villa Las Tenias, S.S. de Jujuy, (en adelante el CESIONARIO), se ha convenido en celebrar el presente contrato de cesión de acciones de la firma **TUZGLE S.A.S.**, CUIT Nº 30-71763775-1, inscripta en el Registro Público de Jujuy al Folio 39, Acta Nro. 43, Libro I, de fecha 24 de agosto de 2022, (en adelante la SOCIEDAD), sujeto a las siguientes condiciones: **PRIMERO:** El CEDENTE, vende, cede y transfiere al CESIONARIO, quien recibe y acepta de conformidad QUINIENTAS (500) Acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "B", de valor nominal Pesos CIEN (\$10) cada una, con derecho a un (1) voto cada una, en el estado de integración en que se encuentran, conocido y aceptado por ambas partes, y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la SOCIEDAD. **SEGUNDA:** El precio total convenido por esta cesión, considerando que la SOCIEDAD se encuentra en situación de inicio de sus actividades, es el valor nominal de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), que el CESIONARIO abona en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de recibo y formal carta de pago para ambas partes. Se deja expresamente establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder a las acciones cedidas, incluyendo la totalidad de de derechos a utilidades, en especie o en efectivo, pasadas, presentes o futuras, devengados o a devengarse, así como todas las cuotas partes provenientes de capitalizaciones de reservas, resultados acumulados o no asignados, revaluaciones, saldos en cuenta particular, aportes para futuros aumentos de capital, créditos, incluso por honorarios y en general todos los derechos políticos y económicos o patrimoniales derivados de la condición de socio. **TERCERA:** El CEDENTE declara: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; b) que los derechos que por este acto ceden no han sido cedidos ni prometida su enajenación a persona alguna que no fuere el CESIONARIO; c) que se obliga y compromete a realizar todo acto, trámite, diligencia que fuera necesaria y pertinente, a más de la suscripción del presente, con la urgencia e inmediatez que el caso demandare, para la registración de la presente cesión. **CUARTA:** El CESIONARIO declara que ha efectuado con anterioridad a la firma del presente, un estudio y análisis de la situación contable, financiera, societaria, fiscal, laboral de la SOCIEDAD y de su composición patrimonial, por lo que perfeccionada la presente cesión de acciones, nada tendrá que reclamar por ningún concepto al CEDENTE en relación a las acciones objeto de cesión. **QUINTO:** Suscribe el presente el Administrador Titular de la SOCIEDAD, quien expresa que toma razón de la cesión de acciones objeto del presente, quedando la SOCIEDAD notificada en los términos, al efecto y con los alcances previstos en el Art. 48 de la Ley 27.349 y Art. 215 de la LGS. **SEXTO:** Los gastos que demandare la instrumentación del presente convenio, estarán íntegramente a cargo de ambas partes. **SEPTIMA:** Presente en este acto, suscribe la Sra. MARIA FLORENCIA HARMAN, DNI Nro. 32.158.571, cónyuge del CEDENTE, prestando el asentimiento conyugal y conformidad a la suscripción de la presente, a todo efecto legal y que pudiere corresponder, en los términos del Art. 470 y cctes. de CCCN. **OCTAVA:** A todo efecto legal, para cualquier cuestión emergente del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, y expresamente renuncian al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponder a las partes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, en la Ciudad de S.S. de Jujuy, a los 9 días del mes de febrero de 2026.- ACT. NOT. Nº B 00987014- ESC. ALBERTO OCTAVIO CARATTONI- ADS. REG. Nº 37- S. S. DE JUJUY.- ACT. NOT. Nº C 00018675- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. Nº 74- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO



DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESRESOLUCION N° 516 –DPSC-2026.-CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-093/2026.-San Salvador de Jujuy, 3 de julio de 2026.-**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. MATIAS RIPOLL, en carácter de Socio de la firma "TUZGLE S.A.S", Solicita Inscripción de Designación de nuevas Autoridades y Modificación de Instrumento Constitutivo de la firma "TUZGLE S.A.S". -

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. –

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios con fecha 22 de Mayo de 2026 con firma certificada por Escribana Publica Leticia V. Urquiola Titular del Registro N° 19 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (fs.24/25); Contrato de Cesión de Acciones con fecha 15 de Marzo de 2023 con firma certificada por Escribana Publica Leticia V. Urquiola Titular del Registro N° 19 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por MATIAS RIPOLL D.N.I. 31.687.118 (fs.26/27), Contrato de Cesión de Acciones con fecha 9 de Febrero de 2026 con firma certificada por Escribano Publico ALBERTO OCTAVIO CARATTONI Adscripto del Registro N° 37 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por MATIAS RIPOLL D.N.I. 31.687.118 y JOSE GABRIEL MARQUEZ D.N.I. 31.036.137 (fs.28/29) y Contrato de Cesión de Acciones con fecha 9 de Febrero de 2026 y Contrato de Cesión de Acciones con fecha 15 de Marzo de 2023 con firma certificada por Escribana Publica MARIA LAURA MORALES Titular del Registro N° 74 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por MARIA FLORENCIA HARMAN D.N.I. 32.158.571 (fs.40/48).-

ARTICULO N° 2: Diligencias a cargo del Dr. MATIAS RIPOLL.-

ARTICULO N° 3: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 44455 \$4.300,00.-

SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE - FARMACIA CUMBRE SCS.- Acta de Socios en Asamblea Extraordinaria: En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 18 días de julio de 2024 a horas 21:00 se reúnen los Socios Sra. LILIANA ROSA GALO, en su calidad de socio Comanditario y la Sra. PAULA ANABELA RIVERO en calidad de socia comanditada, con la intención de tratar la venta de la parte de interés de Capital que cada una posee.- Así la Sra. LILIANA ROSA GALO VENDE CEDE Y TRANSFIERE por el valor nominal Pesos doscientos (\$200,00) a favor de la MORENO MARCELA RUTH DU N° 21.085.961 CUIL N° 27-21085961-1, argentina, de estado civil casada con Daniel Alejandro Veliz DNI N° 18.451.743, de profesión Farmacéutica, con domicilio en Mnza. 20, Lote 14 s/n Barrio Papa Francisco, Calilegua Ledesma Pcia de Jujuy.- Es por ello que resuelven: 1) Aceptar la venta de la parte de interés de Capital perteneciente a LILIANA ROSA GALO, en su calidad de socio Comanditario a favor de la Sra. GALO ANDREA VALERIA Y 2) Aceptar la venta de la parte de interés de Capital perteneciente a PAULA ANABELA RIVERO en calidad de socia comandita, a favor de MORENO MARCELA RUTH 3) Celebrar Contrato de Compraventa de la parte de interés para su posterior inscripción en el Registro Público tal cual lo estatuye la Ley General de Sociedades, acordando que la Dra. Amalia Beatriz Pigino, es la persona encargada de realizar los trámites pertinentes.- No habiendo otro tema a tratar se da por finalizada esta asamblea firmando los socios de conformidad.- FDO. HECTOR SERNA- JUEZ DE PAZ DE MONTECRICO-DPTO. EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 353-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-322/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 44470 \$3.600,00.-

CONTRATO DE VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTES DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE FARMACIA CUMBRE SCS.- DE LILIANA ROSA GALO A FAVOR DE ANDREA VALERIA GALO Y DE PAULA ANABELA RIVERO A FAVOR DE MORENO MARCELA RUTH.- En la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, comparecen en este acto, LILIANA ROSA GALO, argentina, mayor de edad, DNI N° 16.364.610 CUIL N° 27-16364610-8, profesión comerciante de estado civil casado en primeras nupcias con Roberto Canevari, con domicilio en calle 23 de Agosto N° 22 de la Ciudad de Monterrico, en el carácter de socia comanditaria PAULA ANABELA RIVERO mayor de edad, DNI N° 29.790.752, CUIL N° 27-29790752-8 argentina, de estado civil soltera, de profesión Farmacéutica, M.P. N° 431 domiciliada en Pasaje Casanova N° 1347, B° Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el carácter de socia comanditada, por una parte, y por la otra la Sra. GALO ANDREA VALERIA DU N° 32.250.195, CUIL N° 27-32259195-7 argentina, estado civil casada, con Enzo Leonardo, Fachini DNI N° 31.367.303, de profesión médica, con domicilio en calle Alberto Castillo n° 749 Barrio San Isidro Perico. El Carmen Pcia de Jujuy, y MORENO MARCELA RUTH DU N° 21.085.961 CUIL N° 27-21085961-1, argentina, de estado civil casada con Daniel Alejandro Veliz DNI N° 18.451.743, de profesión Farmacéutica, con domicilio en Manzana 20, Lote 14 s/n Barrio Papa Francisco, Calilegua Ledesma Pcia de Jujuy, dicen que vienen a formalizar el presente CONTRATO DE VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTE DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE FARMACIA CUMBRE SCS de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** Antecedentes La Sociedad denominada “FARMACIA CUMBRE” SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE fue constituida por instrumento privado en fecha 11 de mayo de 2000, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 112, Acta 109 en el Libro I de Farmacias y Droguerías y Registrado con copia bajo Asiento N° 13, al Folio 57/60 al Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en fecha 21 de febrero de 2002, con las siguientes inscripciones marginales del 15 de abril de 2002, registrado bajo el asiento 9 al folio 33 del Legajo III; del 12 de octubre de 2004, registrado bajo el asiento 15 al folio 77/89 del Legajo V; del 24 de abril de 2006, registrado bajo el asiento 09 al folio 59/62 del Legajo VII, del 15 de agosto de 2011, registrado bajo el asiento 06 al folio 49/51 del Legajo X, Tomo I; del 14 de Diciembre de 2016, registrado bajo el asiento 10 al folio 68/77 del Legajo XI, y del 17 de setiembre de 2019 registrado bajo el asiento n° 3 Folio 48/83 del Legajo XIII de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías y la última inscripción del año 2020, realizada en el Registro Público, Legajo XIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de



Farmacias y Droguerías que ordenó la inscripción del CONTRATO PRIVADO DE VENTA Y TRANSFERENCIA DE LA PARTE DE INTERES DE CAPITAL, mediante el cual el Sr. Miguel Ángel Galo cede y transfiere a título de venta de la parte de interés de capital comanditario que tiene y le corresponde en la sociedad por el valor nominal de pesos cinco mil cuatrocientos (\$5400) a favor de Liliana Rosa Galo DNI 16364610 con la siguiente Redistribución Societaria. Socio Comanditario: Liliana Rosa Galo – Parte de Interés de Capital pesos diez mil ochocientos (\$10.800), socio comanditado parte de interés de capital doscientos (\$200). En consecuencia, la Sra. LILIANA ROSA GALO Socia Comanditaria y la Sra. Paula Anabela Rivero Socia Comanditada de la Sociedad en Comandita Simple denominada “FARMACIA CUMBRE S.C.S.” con domicilio social en calle 23 de agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico de ésta Provincia, cuyo Capital asciende a la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) y fue totalmente suscrito e integrado por los nombrados socios. **SEGUNDA:** De la Venta: Las Sras. LILIANA ROSA GALO DNI 16364610 por este acto VENDE CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA a favor de Srta. GALO ANDREA VALERIA DU N° 32.250.195, CUIL N° 27-32250195-7 la parte de interés de Capital Comanditario por el valor nominal PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800) que le corresponde, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.-Por su parte PAULA ANABELA RIVERO por este acto VENDE CEDE Y TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA a favor de MORENO MARCELA RUTH DU N° 21.085.961 la parte de interés de capital socio comanditado por el valor nominal de pesos doscientos (\$200) que le corresponde, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.- **TERCERA:** El Sr. Roberto Canevari DU N° 16.744.543, CUIT 20-16744543-9 casado en primeras nupcias con LILIANA ROSA GALO, en su carácter de cónyuge, presta su asentimiento conyugal para la VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTE DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE FARMACIA CUMBRE SCS a favor de la GALO ANDREA VALERIA por el valor nominal PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800) que le corresponde como bien ganancial de conformidad con el art. 470 del CCCN. **CUARTA:** La Srtas. GALO ANDREA VALERIA Y MORENO MARCELA RUTH en su carácter de adquirientes, aceptan la venta agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica financiera- patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social y sus modificatorias, cuyos textos ratifica expresamente. **QUINTA:** Todos los firmantes integrantes de la Sociedad en Comandita Simple Farmacia Cumbre SRL prestan su total consentimiento y conformidad a la presente venta y transferencia.- **SEXTA:** De común acuerdo las partes autorizan en forma expresa a la Dra. Amalia Beatriz Pigino, MP. N° 1181 con domicilio en calle Salta 815 1° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar las gestiones tendientes a inscribir el presente contrato de cesión en el Registro Público de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.- Para constancia y de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, a los _01_ días del mes de agosto de Dos mil veinticuatro.- FDO. HECTOR SERNA- JUEZ DE PAZ DE MONTEERRICO-DPTO. EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 353-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-322/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 44471 \$4.300,00.-

DECLARACION JURADA SEGÚN RESOLUCIÓN 11/2011 U.I.F. Los abajo firmantes, socios de la Sociedad en Comandita Simple denominada “FARMACIA CUMBRE S.C.S.” con domicilio, sede social y administración en calle 23 de Agosto N° 22 de la ciudad de Monterrico Departamento de El Carmen, de la Provincia de Jujuy, vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera). Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada. CARGO: Socio Comanditario NOMBRE Y APELLIDO: GALO ANDREA VALERIA DU N° 32.250.195.- CARGO: Socio Comanditado.- NOMBRE Y APELLIDO: MORENO MARCELA RUTH DU N° 21.085.961.- Cónyuge de la Sra. Galo Liliana: Nombre y Apellido: Canevari Roberto DU N° 16.744.543.- FDO. HECTOR SERNA- JUEZ DE PAZ DE MONTEERRICO-DPTO. EL CARMEN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 353-DPSC-2026.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-322/2024.-
San Salvador de Jujuy, 7 de Mayo de 2026.-

VISTO:

El Expte. N° 301-322-2024 iniciado por: Dra. PIGINO AMALIA BEATRIZ - ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CONTRATO VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTES DE “FARMACIA CUMBRE S.C.S.” y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Socios en Asamblea Extraordinaria, de fecha 18 de julio de 2024, copia que obra a fs. 20; CONTRATO DE VENTA Y TRANSFERENCIA DE PARTES DE INTERES DE LA SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE FARMACIA CUMBRE SCS, DE LILIANA ROSA GALO A FAVOR DE ANDREA VALERIA GALO Y DE PAULA ANABELA RIVERO A FAVOR DE MORENO MARCELA RUTH, de fecha 01 de agosto del año 2024, obrante a fs. 04/06 y, DECLARACIÓN JURADA SEGÚN RESOLUCIÓN 11/2011 U.I.F, del socio comanditario GALO ANDREA VALERIA, DNI N° 32.250.195 y, del socio comanditado MORENO MARCELA RUTH, DNI N 21.085.961 y, del Cónyuge de la Sra. Galo Liliana, Sr. CANEVARI ROBERTO, DNI 16.744.544, con copia a fs. 07.-

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del Dra. PIGINO AMALIA BEATRIZ, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
15 JUL. LIQ. N° 44461 \$2.800,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO “EL CENTINELA S.R.L.”- Este CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se celebra en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 20 de mayo de 2026 entre los siguientes Socios: SOCIO: RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ, DNI: 13.729.110, de nacionalidad argentina, de 66 años de edad, con fecha de nacimiento el 19 de noviembre de 1959, de estado civil casado en primeras nupcias



con María Fernanda Narvaja, de profesión militar (retirado) constituyendo domicilio electrónico en: abografayala@gmail.com, y con domicilio especial a los fines del presente Contrato en: calle El Zorzal Nº 102 barrio El Balcón de Yala, Yala, provincia de Jujuy. SOCIO: LAUREANO SIMÓN ORTIZ NARVAJA, DNI: 42.384.414, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, con fecha de nacimiento el 10 de marzo de 2000, de estado civil soltero, de profesión Técnico Superior en Logística y ex militar, constituyendo domicilio electrónico en: toto.ortiznarvaja@gmail.com, y con domicilio especial a los fines del presente Contrato en: El Zorzal Nº 102 barrio El Balcón de Yala, Yala, Prov. de Jujuy. **CLÁUSULAS ESTATUTARIAS: CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO 1.1.** La sociedad se denomina "EL CENTINELA S.R.L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN 2.1.** El plazo de duración de la sociedad será de 30 (treinta) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO 3.1.** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: Brindar servicios de seguridad privada. Incluyendo: La vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, públicos o privados. La custodia de personas, mercaderías y valores en tránsito. La instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas electrónicos de seguridad, alarmas y cámaras de vigilancia. La provisión de personal de seguridad para eventos, espectáculos y actividades públicas o privadas. La consultoría y capacitación en materia de prevención de riesgos, seguridad patrimonial y protección de personas. La comercialización de equipos, dispositivos y accesorios vinculados a la seguridad privada. **CLÁUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL 4.1.** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón con cero centavos), representado por 10.000,00 (diez mil) cuotas de \$100,00 (pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE CUOTAS 5.1.** La transferencia de cuotas debe ser comunicada a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LGS y al efecto allí indicado. El Socio con intención de transferir cuotas de su propiedad a uno o más terceros adquirentes deberá comunicarlo por medio fehaciente a los demás socios. La comunicación del Socio transferente a los demás deberá individualizar al tercero adquirente e indicar el precio de la transferencia y la forma de pago del precio. A iguales condiciones, los demás Socios tienen derecho a comprar al Socio transferente las cuotas a ser transferidas con preferencia al tercero adquirente. Los demás Socios deberán notificar su voluntad de comprar las cuotas a ser transferidas dentro de los 30 (treinta) días calendario de recibida la comunicación del Socio transferente. Vencido dicho plazo sin que los demás Socios hubieran cursado dicha notificación, se tendrá por autorizada la transferencia y desistido el derecho a comprar las cuotas a ser transferidas con preferencia al tercero adquirente. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión o cualquier otra causa no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales. **CLÁUSULA SEXTA.- GERENCIA 6.1.** La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la gerencia fuere plural, los gerentes administrarán la sociedad y la representarán de manera indistinta. Duran en el cargo un plazo indeterminado. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión de la gerencia y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los gerentes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 162 de la LGS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los gerentes podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GOBIERNO 7.1.** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquier gerente. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 159 de la LGS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un Socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de la realización de la reunión de socios y la convocatoria a cada otro Socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN 8.1.** La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no encuadre en lo dispuesto por el artículo 299 inciso 2) de la LGS. Si la sociedad optare por establecer o debiere establecer, según el caso, un órgano de fiscalización entonces la reunión de socios elegirá anualmente de 1 (uno) a 3 (tres) síndicos titulares e igual número de síndicos suplentes. Todos podrán ser reelegidos sin límite. Sus funciones serán las establecidas en el artículo 294 de la LGS y su remuneración será fijada por la reunión de socios con cargo a los gastos del ejercicio en que se devengue. **CLÁUSULA NOVENA.- EJERCICIO SOCIAL 9.1.** El ejercicio social finaliza el día 31 de diciembre de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. La gerencia deberá poner los estados contables a disposición de los socios con al menos 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **CLÁUSULA DÉCIMA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN 10.1.** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: 10.1.1. El 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; 10.1.2. El importe que se establezca para retribución de la gerencia y del órgano de fiscalización, en su caso; y 10.1.3. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL 11.1.** Serán causales de resolución parcial del contrato: 11.1.1. La muerte o declaración judicial de fallecimiento presunto del socio; 11.1.2. La disolución de la comunidad ganancial del Socio respecto de las cuotas adjudicadas judicial o extrajudicialmente al ex cónyuge que no fuere Socio al momento de producirse dicha disolución; 11.1.3. La exclusión del Socio cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra; estipulándose que la acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier otro Socio y caducará a los 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el artículo 91 de la LGS en cuanto no se contraponga con lo dispuesto en el presente artículo; y 11.1.4. El retiro voluntario del Socio por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las cuotas a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días calendario desde que se le hubiera comunicado la causal de resolución parcial del contrato, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y, en particular, el valor llave de la sociedad. A falta de acuerdo entre la sociedad y, según el caso, el Socio o sus herederos y/o ex cónyuge, podrá cada cual por su parte solicitar una valuación de dicha participación social a un acreditado experto valuador. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad a la fecha de la resolución parcial del contrato. En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial, debiendo soportar todos los gastos y las costas judiciales y extrajudiciales de dicha tasación la parte que hubiera pretendido el precio más distante del valor tasado judicialmente. Un pago a cuenta equivalente al 25,00% (veinticinco por ciento) del valor patrimonial proporcional de las cuotas deberá ser cancelado dentro de los 30 (treinta) días calendario de aprobado el referido balance especial y el saldo de dicho valor deberá ser cancelado dentro de los 2 (dos) años aniversario siguientes. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 12.1.** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por la gerencia en funciones en ese momento o una comisión liquidadora designada por la reunión de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- COMPETENCIA 13.1.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscitare entre la sociedad, los socios, la gerencia y/o, en su caso, el órgano de



fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en: El Zorzal Nro 98 B° El Balcón de Yala, Yala, Departamento de Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** El capital social se compone de 10.000,00 (diez mil) cuotas. El 100% (cien por ciento) del capital social se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: I) RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas, por la suma total de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil con cero centavos). El 50% (cincuenta por ciento) de este aporte se integra en este acto con dinero efectivo, el resto dentro del plazo legal. II) LAUREANO SIMÓN ORTIZ NARVAJA suscribe la cantidad de 5.000 (cinco mil) cuotas, por la suma total de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil con cero centavos). El 50% (cincuenta por ciento) de este aporte se integra en este acto con dinero efectivo, el resto dentro del plazo legal. **3. GERENCIA:** Designar como: 1) Gerentes titulares a: I) Rafael Alejandro Ortiz, DNI: 13.729.110, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de noviembre de 1959 y con domicilio en: El Zorzal N° 102 barrio El Balcón de Yala, Yala, Prov. de Jujuy. Rafael Alejandro Ortiz acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en abogafayala@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido, no estando comprendido en ninguna de las causales del Art.157 y 264 de la LGS, y en punto separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N°192/2024 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. II) Laureano Simón Ortiz Narvaja, DNI: 42.384.414, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de marzo de 2000 y con domicilio en: El Zorzal N° 102 barrio El Balcón de Yala, Yala, Prov. de Jujuy. Laureano Simón Ortiz Narvaja acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en toto.ortiznarvaja@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido, no estando comprendido en ninguna de las causales del Art.157 y 264 de la LGS y en punto separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N°192/2024 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los gerentes titulares. **4. FISCALIZACIÓN:** Se prescinde de un órgano de fiscalización al no encontrarse la sociedad encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 inc. 2) de la LGS. De tal manera, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales conforme el artículo 55 de la LGS. **5. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de los gerentes titulares designados en el presente para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el registro público correspondiente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros de la sociedad. Así mismo, se autoriza a dichas personas para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, la Dirección General Impositiva y otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dichas personas facultadas incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. **6. DOMICILIO ELECTRÓNICO** Se establece como domicilio electrónico de la sociedad el siguiente: segelcentinela@gmail.com RELATIVO A LA RESOLUCIÓN UIF 192/2024 Rafael Alejandro Ortiz, DNI: 13.729.110, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de noviembre de 1959 y con domicilio en: El Zorzal N° 102 barrio El Balcón de Yala, Yala, Prov. de Jujuy, y demás datos personales ya mencionados; en su carácter de socio/gerente manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" establecida en la Resolución UIF 192/2024 vigente y sus modificatorias. 1. Laureano Simón Ortiz Narvaja, DNI: 42.384.414, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de marzo de 2000 y con domicilio en: El Zorzal N° 102 barrio El Balcón de Yala, Yala, Prov. de Jujuy, y demás datos personales ya mencionados; en su carácter de socio/gerente manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" establecida en la Resolución UIF 192/2024 vigente y sus modificatorias. Este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada se inicializa y suscribe en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Socios tiene y gerentes fueron designados en la fecha.- Socio Gerente: RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ- Socio Gerente: LAUREANO SIMON ORTIZ NARVAJA.- ACT. NOT. N° B 00998010- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 431-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-129/2026.-

San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. LAUREANO SIMON ORTIZ NARVAJA, en carácter de autorizado de la firma "EL CENTINELA S.R.L.", Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "EL CENTINELA S.R.L."-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "EL CENTINELA S.R.L." con fecha 20 de mayo de 2026, firmadas por RAFAEL ALEJANDRO ORTIZ D.N.I. 13.729.110 y LAUREANO SIMON ORTIZ NARVAJA D.N.I. 42.384.414 con firmas certificadas por Esc. Gastón Santiago Aparicio Titular del Registro Notarial N°34.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Sr. LAUREANO SIMON ORTIZ NARVAJA. -

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 JUL. LIQ. N° 44462 \$4.300,00.-





EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3342 M-2024** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 44-J-2026 de fecha 26 de junio del año 2026 y Resolución Rectificatoria N° 55-J-2026, CONCEDER a favor de PIRCA AMARILLA S.A., CUIT N° 30-71885092-0, de la **MINA** denominada **“PIRCA AMARILLA 1”**, para explotación de mineral de PRIMERA y SEGUNDA categoría DISEMINADO DE ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, ubicada en el Departamento COCHINOCA de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TREINTA y CUATRO HECTÁREAS CON NOVENTA ÁREAS (1034,90 ha) sobre terrenos de Dedicaciona Morales, Benito Ricardo Morales, Paulino Morales, Abundia Morales, Jesús Morales, Silvano Normando Lamas, Felipe Lamas, Marciano Barconte, Emilio Alancay Norma Barconte, Carlos Barconte, Valentina Barcontes, Laura Barconte, Eusebio Barconte, Fortunato Barconte, Paulina Alancay (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45 y vta.) sin datos geográficos de comunidades aborígenes en esa zona (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37) dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochinoca y la Jurisdicción de la Comuna de Coranzuli Depto. de Susques, afectando fracciones de parcelas individuales de los Sres. Cristino Florencia, Víctor Gutiérrez y Teodoro Gutiérrez Lote N° 634-635 (condominio) Expte N° BL-556-0072/95 CAB, Plano aprobado N° 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 38 y 48) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14 con las siguientes coordenadas: P1: X 7417394.5 P1: Y 3484109; P2: X 7415260 P2: Y 3484109; P3: X 7415260 P3: Y 3479260; P4: X 7417394 P4: Y 3479260, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751 DEyP-23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH N° 028/2026 del 20/02/2026- aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. N° 44472 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3343 M-2024** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 45-J-2026 de fecha 26 de junio del año 2026 Y Resolución Rectificatoria N° 55-J-2026, Conceder a favor de PIRCA AMARILLA SA, CUIT 30-71885092-0, la **MINA** denominada **“PIRCA AMARILLA 2”** para explotación de mineral de primera y segunda categoría DISEMINADO DE TIERRAS RARAS, ORO, PLATA y COBRE, en el Departamento COCHINOCA de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TREINTA y CINCO HECTÁREAS CON CATORCE ÁREAS (1035,14 ha), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 13, sobre terrenos de Ignacia Chocobar, Dedicaciona Morales, Benito Ricardo Morales, Paulino Morales, Abundia Morales, Jesús Morales, Normando Silvano Lamas, Felipe Lamas, Marciano Barconte, Emilio Alancay, Norma Barconte, Carlos Barconte, Valentina Barcontes, Laura Barconte, Eusebio Barconte, Fortunato Barconte, Paulina Alancay (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 44, 45), sin datos geográficos de comunidades aborígenes en esa zona (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 36), dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochinoca y la Jurisdicción de la Comuna de Coranzuli Depto. de Susques, afectando fracciones de parcelas individuales de las Sras. Olga Puca, y Dominga Puca Lote N° 630 (condominio) Expte N° BL-556-0072/95 CAB, Plano aprobado N° 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 37 y 48) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).. Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 13 con las siguientes coordenadas: P1X 7417394.5 P1Y 3484109; P2X 7417394.5 P2Y 3479260; P3X 7419529 P3Y 3479260; P4X 7419529 P4Y 3484109, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751 DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeH N° 028/2026 del 20/02/2026- aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. N° 44473 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3344 M-2024** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 46-J-2026 de fecha 26 de junio del año 2026, y Resolución Rectificatoria N° 55-J-2026, CONCEDER a favor de PIRCA AMARILLA S.A., CUIT N° 30-71885092-0, de la **MINA** denominada **“PIRCA AMARILLA 3”**, para explotación de mineral de PRIMERA y SEGUNDA categoría DISEMINADO DE TIERRAS RARAS, ORO, PLATA y COBRE, ubicada en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TREINTA y CINCO HECTÁREAS CON DOS ÁREAS (1035,02 ha) sobre terrenos del Estado Provincial, Teodora Gutierrez, Cristino Florencia, Víctor Gutierrez, Ignacia Chocobar, Dedicaciona Morales, Benito Ricardo Morales, Paulino Morales, Abundia Morales, Jesús Morales (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45, 46), sin datos geográficos de comunidades aborígenes en esa zona (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37), dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochinoca y la Jurisdicción de la Comuna de Coranzuli Depto. de Susques, afectando fracciones de parcelas individuales de los Sres. Marcelino Chocobar, Teodora Gutierrez y Dominga Gutierrez Lote N° 637 (condominio) Expte N° BL-556-0072/95 CAB, Plano aprobado N° 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 38 y 49) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo concs. Del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14 con las siguientes coordenadas: P1X 7421663.5 P1Y 3484109; P2X 7419529 P2Y 3484109; P3X 7419529 P3Y 3479260; P4X 7421663.5 P4Y 3479260, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución SMeH N° 028/2026 del 20/02/2026- aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. N° 44474 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 3345 M-2024** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 47-J-2026 de fecha 26 de junio del año 2026 y Resolución Rectificatoria N° 55-J-2026, Conceder a favor de PIRCA AMARILLA S.A., CUIT N° 30-71885092-0, de la **MINA** denominada **“PIRCA AMARILLA 4”**, para explotación de mineral de PRIMERA y SEGUNDA categoría DISEMINADO DE TIERRAS RARAS, ORO, PLATA y COBRE, ubicada en el Departamento COCHINOCA de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CON TREINTA Y DOS ÁREAS (1375,32 ha), sobre terrenos del Estado Provincial, Comunidad Municipal de Barrancas Abdon Castro Tolay, Ignacia Chocobar, Teodora Gutierrez, Cristino Florencia, Víctor Gutierrez (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 40/49), en cercanías de la Comunidad Aborigen Barrancas (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, 33/37), dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochinoca, afectando fracciones de parcelas individuales de la Sra. Victorina Lamas Lote N° 629 Expte N° BL-556-0072/95 CAB, Plano





aprobado N° 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 38 y 50/52) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo conchs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 13 con las siguientes coordenadas: P1X 7421663.05 P1Y 3490719.18; P2 X 7419582.44 P2 Y 3490719.18; P3 X 7419582.44 P3 Y 3484109; P4 X 7421663.05 P4Y 3484109, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución SMEH N° 028/2026 del 20/02/2026-aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. N° 44475 \$6.300,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Oga Sucesorios- de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- en el Expte. N° C-300174/26: "Sucesorio Ab Intestado de: DEL VALLE, EDUARDO ANTONIO Solic. por Del Valle, María Eugenia", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Sr. **EDUARDO ANTONIO DEL VALLE D.N.I. N° 16.446.185.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un día en un diario local.- Dra. Jaitovich, Valeria- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de julio del 2026.-

15 JUL. LIQ. N° 44451 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 9 - Secretaria 17, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **RAUL LAMAS D.N.I. N° 8.345.047-** (Expte. N° D-058107/2025).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por un (1) día.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2026.-

15 JUL. LIQ. N° 44429 \$1.900,00.-

En el Expediente D-061219/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CORRADO, CAYETANO ESTEBAN Solic. Por Corrado, Maria Ines y Corrado, Jorge Esteban", El Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaria 17, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **CORRADO CAYETANO ESTEBAN, D.N.I. N° 7.281.706.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Secretario de Camara- Roldan Mariana Rebeca.- San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2026.-

15 JUL. LIQ. N° 44464 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-061831/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, ESMERALDA TEODORA Solic. por Wulf, Mónica Susana", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **BURGOS ESMERALDA TEODORA- DNI N° F6.623.421.**- Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 26 de Junio de 2026.-

15 JUL. LIQ. N° 44460 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-061185/26, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ALEMÁN, DORA MARTINA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Doña **DORA MARTINA ALEMÁN D.N.I. N° 14.192.248.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2026.-

15 JUL. LIQ. N° 44482 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-302420/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PUCA, AYELEN AZUL MAGALI Solic. por Aguirre, Rodrigo Enrique", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SRA. **AYELEN AZUL MAGALI PUCA, DNI N° 40176421.**- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Hernández, Liliana. San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2026.-

15 JUL. LIQ. N° 44481 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-218223/2023, caratulado: " Sucesorio Ab Intestato: SEGOVIA JOSE ANGEL Solic. por Molina por Enriquez Gladys Noemí y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **SEGOVIA JOSE ANGEL, D.N.I. N° 16.991.691** por el término de treinta días a partir de su última publicación.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Fdo. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de julio de 2024.-

15 JUL. LIQ. N° 44484 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Perico, en el Expte. N° C-293985/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI MARIBEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de. **CONDORI MARIBEL, soltera, D.N.I. N° 18.852.707.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un



día y en un Diario local de trascendencia por un día (art.602 inc.2 CPCC) emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Dra.-Torrez Alejandra Daniela- Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial – Perico, 18 de junio de 2026.-

15 JUL. LIQ. Nº 44485 \$1.900,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría Nº 7 - de la Provincia de Jujuy, en el C-205803/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ, DOMINGO HUGO Solic. por Quispe, Faustina y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ, DOMINGO HUGO DNI Nº 8.203.300.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2022.-

15 JUL. LIQ. Nº 44491 \$1.900,00.-

En el Expte. Nº D-061677/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, JULIO Solic. por Rodríguez, Eduardo Julio", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaría Nº 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **JULIO RODRÍGUEZ DNI Nº 8.205.387.-** Publíquese e el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martin Emanuel- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2026.-

15 JUL. LIQ. Nº 44492 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Nº 8- Secretaría 16, en el expediente D-061679/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ, JESUS Solic. por Rodríguez, Silvina Lourdes", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **JESUS RODRIGUEZ, DNI Nº 8.203.442.-** Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en diario local por un (1) día (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Matias Nieto- Juez- Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Camara.-

15 JUL. LIQ. Nº 44493 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el Expte. C-240999/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CALAPEÑA, REINA ISABEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REINA ISABEL CALAPEÑA D.N.I. Nº 22.927.569.-**Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario local.- Firmado por Torres, Sandra Mónica - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2026.-

15 JUL. LIQ. Nº 44420 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Nº 9 - Secretaría 17,de la Provincia de Jujuy, en el expediente D-061268/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ, ESPERANZA ISABEL Solic. por Sanchez, Diego Agustin". cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SÁNCHEZ ESPERANZA ISABEL, DNI Nº 14.061.550.-** Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en diario local, emplazándose por el término de treinta (30) días.-Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.-

15 JUL. LIQ. Nº 44463 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 7- Secretaría 14, en el expediente C-301336/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JIMENEZ, LUIS MIGUEL Solic. por Falcone, María Paula y otros", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JIMENEZ LUIS MIGUEL DNI 16.840.353** quien falleciera el día 25 de Abril de 2026 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyCN y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2 del CPCyC).- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- Firmado por Farfán, Verónica Gabriela - Firma habilitada.-

15 JUL. LIQ. Nº 44324 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-301354/2026- "Sucesorio Ab Intestato: PERALTA, SARA ROSA Solic. por Cobo, Juan Marcos Jesús y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SARA ROSA PERALTA DNI Nº 6.552642.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2026.-

15 JUL. LIQ. Nº 44494 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dra. Espeche, Maria Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-302043/2026 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ORTIZ, PLACIDO BRUNO Solic. por ORTIZ, RAMON RUBEN y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ORTIZ PLACIDO BRUNO D.N.I. Nº 7.274.240.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2026.-

15 JUL. LIQ. Nº 44498 \$1.900,00.-

